

Proceso: Verbal de Menor Cuantía por Incumplimiento de Contrato.
Demandante: Adrean Martínez Obando.
Demandados: Sociedad Estructuras y Cubiertas Construcero y Otro.
Rad: 2021-00176.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 085

En el presente proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido a través de apoderado judicial por el señor ADREAN MARTINEZ OBANDO C.C. 9.697.247 en contra de la SOCIEDAD ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS CONSTRUACERO SAS NIT: 901.158.664-8 Representante Legal DANIEL HOYOS ARANGO C.C. 71.557.213, con Radicado 2021-00176 el apoderado de la parte demandante presenta un escrito en el que informa que ambas partes han decidido desistir del proceso de la referencia, solicita la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas que se hubieran perfeccionado.

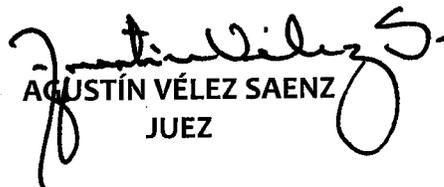
Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, como quiera que las partes hicieron un acuerdo conciliatorio en otro proceso que se adelantaba en el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Anserma.

Así las cosas, se ordena **TERMINAR** la presente demanda, de igual forma, **OFICIAR** a la Cámara de Comercio del oriente Antioqueño, para levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda. Sin condena en costas.

Después de cumplidos todos los actos precedentes, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 023 del 25 de febrero de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--